

Auto Interlocutorio
Proceso: Declaración de unión marital
Radicado: 2021-351-00
Jcac

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Analizada la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** impetrado a través de apoderado judicial por la señora **EDILIA DEL CARMEN LOPEZ CARDONA**, contra el fallecido señor **OSCAR VELASQUEZ GALLO** (qepd); realizado el examen previo con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y siguientes necesarios del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020, se inadmitirá por la siguiente razón:*

- Se demanda a una persona fallecida, señor OSCAR VELASQUEZ GALLO, lo cual resulta a todas luces del derecho improcedente, por carecer de legitimación por pasiva, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 10 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** impetrado a través de apoderado judicial por la señora **EDILIA DEL CARMEN LOPEZ CARDONA**, contra el fallecido señor **OSCAR VELASQUEZ GALLO** (qepd); por la razón antes anotada.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane según la deficiencia anotada, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispone el art. 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **DIEGO MAURICIO MARIN ARANZALES** para representar en el asunto a la señora **EDILIA DEL CARMEN LOPEZ CARDONA**, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e630ff41c6e5c75d2619ce94f111664c6ad994b254f20bd9cd1f44867f64919**
Documento generado en 25/01/2022 11:49:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>